

El primero ha venido practicándose y aun hoy tiene estado legal en el famoso *cuarto turno*. Se basa en la presunción de que el Letrado que ha ejercido durante cierto tiempo la Abogacía *con éxito*—y también algunas otras especialidades del Derecho: Cátedra, Secretaría judicial, etc.—posee la capacidad para las funciones judiciales.

Presunción falsa: primero por—empleando tecnicismo legal—no haber enlace directo y preciso entre el hecho demostrado—admitamos provisionalmente la hipótesis de su certeza—, el ejercicio del Foro, etc., en la forma y por el tiempo legales, y el que se pretende deducir, la capacidad de Juez. Aun admitiendo que todo Letrado desarrolle en el mismo tiempo igual ejercicio forense; e idéntica capacidad profesional, sea el título de su éxito, siempre subsistirá la diferencia que media entre *lo forense* y *lo judicial*.

El *Foro* la cualidad que más directamente manifiesta es la cultura experimental o *arte* del Derecho. Sin duda, también, cultura científica, pero en un orden más *mediato*. La Cátedra, por el contrario, muestra la Ciencia jurídica. El Secretariado la Ciencia y Arte *procesales*.

Mas la principal razón en contra del sistema es la de que la hipótesis que admitimos para argumentar no tiene mayor consistencia que la de tal supuesto en la realidad, de ordinario.